

5. *Pide además* al Grupo de Trabajo que, en consulta con el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y los organismos especializados, presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio sobre todos los aspectos de la financiación del Organismo.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

* * *

En la 1926a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución supra, había designado los nueve miembros del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

El Grupo de Trabajo se compone de los siguiente Estados Miembros: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, JAPÓN, LÍBANO, NORUEGA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO Y TURQUÍA.

2670 (XXV). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 y 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968,

Recordando en particular su resolución 2576 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, en la que pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continuara su labor y que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del 1° de octubre de 1970⁶,

Observando con pesar que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no ha cumplido aún el mandato que se le ha encomendado,

Consciente empero de que los problemas a que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha debido hacer frente son de carácter fundamental y de que el Comité Especial considera necesario disponer de más tiempo,

Advirtiendo que problemas de carácter tan fundamental requieren nuevas consultas en el marco de las Naciones Unidas, a fin de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pueda cumplir su mandato,

Teniendo presente la preocupación de los Estados Miembros, expresada en declaraciones solemnes apro-

⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/8081.

badas con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, por la necesidad de llegar a un pronto acuerdo para que las Naciones Unidas realicen operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Destaca* que es importante establecer orientaciones convenidas para aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acordes con la Carta y, a tal efecto, insta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a acelerar sus trabajos;

3. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que intensifique sus esfuerzos con el fin de terminar, antes del 1° de mayo de 1971, su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo y que, a la luz de los progresos realizados para esa fecha, determine si conviene adoptar otros métodos posibles para el pronto cumplimiento por el Comité Especial de su mandato de llegar a un acuerdo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta;

4. *Toma nota con interés* de las sugerencias, propuestas y documentos que se han presentado sobre este tema durante el actual período de sesiones y transmite al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates sobre el tema celebrados en el actual período de sesiones, juntamente con los documentos presentados en el curso de esos debates;

5. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, en sus futuras deliberaciones, estudie cuidadosamente y tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas, así como las sugerencias, propuestas y documentos presentados en el actual período de sesiones, y que informe al respecto, según convenga, a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, en el contexto de sus trabajos;

6. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que termine y presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio y completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados con respecto a cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz.

1921a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1970.

2671 (XXV). La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica⁷

A

La Asamblea General,

⁷ En la presente resolución se ha tenido en cuenta la decisión de la Asamblea General de abreviar el nombre del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (véase "Otras decisiones" *infra*, pág. 41).